

Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 02/05/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2019-00144-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	LEIDY JOHANA RAMIREZ SILVA	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/04/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	...	 
2	41001-33-33-006-2020-00066-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/04/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	...	 
3	41001-33-33-006-2021-00162-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	CARLOS ARURO CEBALLOS BALLEEN	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/04/2023	Auto resuelve concesión recurso apelación	concede apelación y ordena remitir expediente al TAH...	 



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA RAMÍREZ SILVA
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2019-00144-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (índice 39, SAMAI), se advierte que el 17 de febrero de 2023¹, el H. Tribunal Administrativo del Huila modificó la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva el 28 de octubre de 2022²; a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 17 de febrero de 2023; que modificó la sentencia del 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

¹https://sacsjsamai.blob.core.windows.net/4100123/41001333300620200006602/9_410013333006202000066021SALIDASENTENCSENTENCIA20230323103737.pdf?sv=2022-11-02&ss=b&srt=o&se=2023-04-27T21%3A08%3A48Z&sp=r&sig=IH3cJhZ3rKkPXDjWjHcLtKsU3jAtsR9%2BAjGskW9nMog%3D&rsct=application%2fpdf

²Documento 013, expediente digital

DEMANDANTE: LEIDY JOHANA RAMIREZ SILVA
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2019-00144-00

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	gyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1939c6abcb6a144feb569855f5503a74c048c150c0f7c835c3f2cdf97d683dac**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2020-00066-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (índice 34, SAMAI), se advierte que el 21 de marzo de 2023¹, el H. Tribunal Administrativo del Huila confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva el 30 de junio de 2022²; a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas.

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 21 de marzo de 2023; que confirmó la sentencia del 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

¹https://sacsjsamai.blob.core.windows.net/4100123/41001333300620200006602/9_410013333006202000066021SALIDASENTENCSENTENCIA20230323103737.pdf?sv=2022-11-02&ss=b&srt=o&se=2023-04-27T21%3A08%3A48Z&sp=r&sig=IH3cJhZ3rKkPXDjWjHcLtKsU3jAtsR9%2BAjGskW9nMog%3D&rsct=application%2fpdf

²Documento 012, expediente digital

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ESCALANTE CELIS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2020-00066-00

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	gyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc093ac71208e9df64fcc4e257f729838613a3e67423325b032010b2effe66b3**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CEBALLOS BALLÉN
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2021-00162-00
PROVIDENCIA: AUTO CONCEDE RECURSO APELACIÓN

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (archivo 025, expediente digital), se advierte que el apoderado judicial de la parte demandada (archivo 024, expediente digital), interpuso en término y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del 28 de febrero de 2023 (archivo 022, expediente digital).

Como quiera que las partes no han solicitado de común acuerdo la realización de audiencia de conciliación y tampoco han propuesto fórmula conciliatoria (artículo 247-2° del CPACA); el despacho estima procedente **CONCEDER**, en el **efecto suspensivo** el recurso de apelación en mención, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 243 (parágrafo 1°), y 247-1° y 3° del CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 del 2021, respectivamente).

En consecuencia, por secretaría, REMÍTASE el expediente electrónico y/o digitalizado al H. Tribunal Administrativo del Huila para lo de su competencia, previa desanotación en el sistema de gestión judicial SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CEBALLOS BALLÉN
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2021-00162-00

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	gyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co erick.bluhum@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2921b65232dd21c6c2c36fe9c6a17e10b3ea846cc6b79799ff8f93837533c793**

Documento generado en 28/04/2023 12:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>